

ANEXO II

Comisión de Valoración

Referencia: 27 Basa.

–Comisión de valoración:

Presidente: Doctora doña Cristina Bayona Sáez, Profesora Titular de Universidad, adscrita al Departamento de Gestión de Empresas, por delegación del Vicerrector.

Secretaria: Doctora doña Teresa García Marco, Profesora Titular de Universidad, adscrita al Departamento de Gestión de Empresas.

Vocal: Doctora doña Salomé Gofñi Legaz, Profesora Titular de Universidad, adscrita al Departamento de Gestión de Empresas.

–Comisión de valoración suplente:

Presidente: Doctor don Pablo Arocena Garro, Profesor Catedrático de Universidad, adscrito al Departamento de Gestión de Empresas, por delegación del Vicerrector.

Secretaria: Doctora doña Cristina Madorrán García, Profesora Titular de Universidad, adscrita al Departamento de Gestión de Empresas.

Vocal: Doctor don Javier Merino Díaz de Cerio, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Departamento de Gestión de Empresas.

ANEXO III

Categoría, Titulación, Proyecto/Convenio/Contrato, Actividades a desarrollar, Características del contrato, Baremo y Responsable

1. Categoría: Colaborador de Proyecto. Referencia: 27 Basa.

2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

3. Proyecto: "EURIS SUB-7 Business Models for Open Innovation (bmoi)".

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

–En el proyecto BMOI tendrá que realizar las actividades relativas a la elaboración en inglés de casos de empresas que han realizado Open Innovation, elaboración de informes y participación en los workshops programados dentro del proyecto.

5. Características del contrato:

–Duración: hasta el 30/11/2012.

–Jornada laboral: Tiempo completo.

–Tipo de contrato: Obra

6. Baremo:

Apartado 1: (Máximo 50 puntos). El expediente académico del candidato se valorará proporcionalmente a la puntuación media del mismo con hasta 50 puntos como máximo. La puntuación resultante se multiplicará por un factor 1 si la titulación del candidato es Licenciado en Administración de Empresas o Economía, y por un factor 0,5 si son otras licenciaturas.

Apartado 2: (Máximo 30 puntos). Idiomas:

–Se valorará el acreditar estar en posesión del nivel C1 de inglés (nivel especificado en el marco común europeo) hasta 25 puntos.

–Se valorará estar en posesión de otros títulos de idiomas comunitarios, (euskera, holandés y alemán) hasta 5 puntos.

Apartado 3: (Máximo 20 puntos). Otros méritos, se valorará:

–Haber participado en algún programa de movilidad internacional, hasta 10 puntos.

–Las prácticas o trabajos en empresas relacionados con la titulación exigida, hasta 5 puntos.

–Becas, hasta 2 puntos.

–Conocimientos informáticos (Word, Excel, SPSS y Stata) hasta 3 puntos.

Para superar el proceso selectivo la puntuación mínima requerida será de 50 puntos.

7. Investigador responsable: Dr. Doña Cristina Bayona Sáez.

F1111540

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 20 de junio de 2011, por el que se aprueba el expediente de Modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Ecociudad de Sarriguren", promovido por el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo a través de NASUINSA, en lo que se refiere a la Parcela 1-1, "Núcleo histórico de Sarriguren".

I.–Antecedentes.

Con fecha 21 de julio de 2008, el Gobierno de Navarra acordó iniciar la tramitación del expediente de Modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Ecociudad de Sarriguren", promovido por el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo a través de NASUINSA.

El expediente proponía las siguientes modificaciones del PSIS:

A) Relativa a la parcela 1-1, "Núcleo histórico de Sarriguren".

B) Relativa a la calle Cabárceno y su conexión con la Ronda Este.

C) Relativa a las parcelas 10.1/A-2 y 10.1/A-1b de la "Ciudad de la Innovación".

D) Relativa a las parcelas 10.2/B-2 y 10.4 de la "Ciudad de la Innovación".

Dicho Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 97, de 8 de agosto de 2008.

Con posterioridad al Acuerdo del Gobierno de 21 de julio de 2008, fueron emitidos y/o presentados en relación al expediente, entre otros, los siguientes documentos:

–09/10/2008: Alegaciones del Ayuntamiento de Egüés al Acuerdo del Gobierno de 21 de julio de 2008.

–08/03/2010: NASUINSA presenta un documento de la modificación del PSIS, sustitutivo del que dio inicio a su trámite, para la aprobación definitiva de la misma, acompañado de un informe sobre las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Egüés

–28/04/2010: Escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Egüés tras tener conocimiento del documento presentado por NASUINSA el 8 de marzo de 2010.

–23/06/2010: NASUINSA presenta una separata del anterior documento solicitando la aprobación de aquellas modificaciones que afectan al ámbito de la "Ciudad de la Innovación", sin renunciar por ello a la continuación de la tramitación de la modificación para su aprobación definitiva conforme al documento presentado el 8 de marzo de 2010.

En este último documento de 23 de junio de 2010, se señalan, entre otros muchos cambios que se incorporan con respecto al documento inicial, los siguientes:

a) Se excluyen, remitiendo su resolución a un momento posterior, las modificaciones relativas al núcleo histórico enunciadas en el Acuerdo del Gobierno de 21 de julio de 2008 como A) Parcela 1-1, "Núcleo histórico de Sarriguren".

b) Se renuncia por parte del promotor a la propuesta de nuevos accesos a la parcela EP-3 ocupada por "Trabajos Catastrales, S.A.", propuesta enunciada en el Acuerdo del Gobierno como "B) Modificación calle Cabárceno y conexión con Ronda Este", quedando sin efecto, en consecuencia, la determinación c) del Acuerdo del Gobierno de 21 de julio de 2008, por la que "respecto a la solución de los accesos a la empresa TRACASA, se procederá del modo que se indica en el epígrafe II.2 de la parte expositiva de este Acuerdo".

Las modificaciones que afectan al ámbito de la "Ciudad de la Innovación", comprensivas del documento de 23 de junio de 2010, fueron objeto de los siguientes Acuerdos:

1. Acuerdo del Gobierno de Navarra de 19 de julio de 2010, por el que se aprueba el expediente de Modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Ecociudad de Sarriguren", promovido por el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo a través de NASUINSA, en lo que exclusivamente se refiere a las parcelas 10.1/A-2 y 10.1/A-1b de la Ciudad de la Innovación y se somete a información pública durante el plazo de un mes y audiencia al Ayuntamiento de Egüés las propuestas relativas a las parcelas 10.2/B-2 y 10.4 de la misma (Boletín Oficial de Navarra número 105, de 30 de agosto de 2010).

En el punto 6.º de dicho Acuerdo se establece lo siguiente: "Señalar al promotor que, sin perjuicio de que haya desistido de la modificación enunciada en el Acuerdo del Gobierno de 21 de julio de 2008 como 'B) Modificación calle Cabárceno y conexión con Ronda Este', quedando sin efecto, en consecuencia, la determinación c) del citado Acuerdo referido a tal modificación -en alusión al Acuerdo de 21 de julio de 2008-, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Obras Públicas queda desestimado en cualquier caso el acceso directo a la calle Cabárceno propuesto en el expediente inicial".

2. Acuerdo del Gobierno de Navarra de 8 de noviembre de 2010, por el que se aprueba el expediente de Modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Ecociudad de Sarriguren", promovido por el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo a través de NASUINSA, en lo que se refiere a las parcelas 10.2/B-2 y 10.4 de la Ciudad de la Innovación y a los artículos "18. Alineaciones", "19. Superficie edificada máxima", y "21. Aparcamientos" de la "Ordenanza 10. Ciudad de la Innovación" (Boletín Oficial de Navarra número 143, de 24 de noviembre de 2010).

La modificación, por tanto pendiente de resolver, objeto ahora del presente Acuerdo, es la enunciada en el Acuerdo del Gobierno de 21 de julio de 2008 como A) Relativa a la Parcela 1-1, "Núcleo histórico de Sarriguren".

II.–Descripción de la modificación A) relativa a la parcela 1-1, "Núcleo Histórico de Sarriguren" y consideraciones urbanísticas realizadas sobre la misma, recogidas en el acuerdo del gobierno de 21 de julio de 2008.

La descripción que de la referida modificación se efectúa en el Acuerdo del Gobierno de 21 de julio de 2008, así como las consideraciones urbanísticas realizadas sobre la misma, son literalmente las siguientes:

A) Parcela 1-1, "Núcleo histórico de Sarriguren".

NASUINSA ha estudiado la restauración de uno de los edificios catalogados por el PSIS vigente como de mayor protección, la antigua Iglesia

de Sarriguren. Este estudio se ha concretado en un proyecto de ejecución que contempla, además de la restauración y rehabilitación de la iglesia, la construcción de un edificio anexo para alojamiento de servicios imprescindibles para la puesta en uso de la misma.

Recientemente, la antigua sacristía, cuerpo anexo a la iglesia, ha sido demolida por ser un volumen añadido a la iglesia sin valor arquitectónico reseñable frente al carácter monumental de la misma y, por otro lado, se ha detectado que el edificio actual de la iglesia queda en parte fuera de la parcela definida en el PSIS vigente (y en el catastro).

En consecuencia, el promotor estimando necesario adaptar la parcela a la realidad edificatoria, propone ajustar los límites de la misma para dar cabida al nuevo anexo proyectado y a la totalidad de la iglesia una vez suprimida la antigua sacristía, compensando con el suelo liberado por ésta el suelo público ocupado por los citados ajustes de límites. Igualmente, para evitar la necesidad de un Estudio de Detalle posterior, se definen en el expediente las alineaciones máximas de la edificación, coincidentes con los límites de la nueva parcela.

B) Consideraciones urbanísticas.

La antigua iglesia parroquial está incluida en el catálogo de edificios y elementos arquitectónicos de interés histórico del PSIS con la Categoría 1 y Protección Integral (Ficha 086-067). Solicitado el oportuno informe sobre la propuesta efectuada en el expediente, el Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 14 de mayo de 2008, da la conformidad a la misma en lo que al Patrimonio Arquitectónico compete.

Los ajustes de los límites de la parcela de la iglesia de Sarriguren no implican prácticamente variación alguna de su superficie, manteniéndose por ello sin variaciones la superficie del espacio libre público EL-1 que circunda la parcela de la iglesia.

En cuanto a las alineaciones máximas de la edificación propuestas en la parcela no se observa inconveniente alguno, con independencia de que, tal y como señala el PSIS vigente, para la realización de cualquier intervención en el edificio será preceptivo informe previo de la Institución Príncipe de Viana.

III.-Propuestas sobre el "Núcleo Histórico de Sarriguren" y otras "Ex Novo" contenidas en el documento presentado por NASUINSA el 8 de marzo de 2010.

Como se ha señalado anteriormente, NASUINSA presentó el 08/03/2010 un documento de las modificaciones del PSIS, sustitutivo del que dio inicio a su trámite, para la aprobación definitiva de las mismas.

En este documento, no solo se proponen para el núcleo histórico de Sarriguren una serie de modificaciones que configuran una propuesta sustancialmente distinta a la contenida en el documento original, que se limitaba a ajustar los límites de la parcela 1-1 correspondiente a la antigua iglesia de Sarriguren, y que fue objeto del Acuerdo del Gobierno de 21 de julio de 2008 y de la subsiguiente información pública del expediente (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 8 de agosto de 2008), sino que además se añaden otras nuevas propuestas que tampoco estaban previstas en el expediente inicial.

Resumidamente cabe señalar que la nueva propuesta comprende los siguientes aspectos:

-Nueva ordenación, nueva definición parcelaria y nueva regulación de la totalidad de la Unidad Morfológica 1 (núcleo histórico de Sarriguren), incluyendo una "Nueva Ordenanza O.1: 'Núcleo histórico de Sarriguren'".

-Previsión en dicha Unidad Morfológica de una nueva "parcela privada" de uso "polivalente" (1-6), en sótano (y semisótano) abarcando la totalidad de la superficie de dicha Unidad y, por tanto, del correspondiente espacio libre de dominio y uso públicos.

-"Nueva Ordenanza O.8: 'Equipamiento, zonas verdes y espacios libres públicos y sistema de protección de la naturaleza'".

-Modificación del Proyecto de Gestión Urbanística de la Ecociudad de Sarriguren: Propuesta orientativa.

IV.-Alegaciones presentadas: Contenido y respuesta.

En el periodo de información pública al que, por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 21 de julio de 2008, fue sometido el expediente inicial (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 8 de agosto de 2008), don José Andía García de Olalla, Alcalde del Valle de Egüés, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Egüés, presentó el 9 de octubre de 2008 un escrito de alegaciones, si bien ninguna de ellas se refería a la propuesta relativa al núcleo histórico de Sarriguren contenida en dicho expediente.

Posteriormente, a la vista del documento presentado por NASUINSA el 8 de marzo de 2010, el Ayuntamiento de Egüés, tras conocimiento del mismo, presentó el 28 abril de 2010 otro escrito planteando diversas alegaciones referidas a dicho documento -varias de ellas ya resueltas por Acuerdos del Gobierno de Navarra anteriormente citados de 19 de julio de 2010 y de 8 de noviembre de 2010-, y, entre ellas, las siguientes:

A) El alegante considera que en el nuevo documento aportado por NASUINSA se han incluido modificaciones sustanciales y modificaciones nuevas no recogidas en el documento inicial, solicitando por ello que se deseché la tramitación de este nuevo documento, exigiéndose en todo caso para su tramitación la iniciación de un nuevo expediente de modificación.

B) Que en todo caso, y con independencia de la tramitación que se de al citado documento, se rechace la propuesta relativa a la "creación de una parcela independiente y superpuesta con la actual parcela EL-1, denominada parcela 1-6", y la relativa a "la adjudicación de dicha parcela en modo de pro-indiviso a las parcelas 1-1 a 1-5 propiedad de NASUINSA" en los términos propuestos, por cuanto tal propuesta es jurídica y urbanísticamente inviable e inaceptable, por ser dicha parcela propiedad del Ayuntamiento de Egüés.

Respuesta:

La simple lectura del objeto y contenido de la modificación "A) Relativa a la parcela 1-1, 'Núcleo histórico de Sarriguren'", consistente básicamente en el ajuste de los límites de la parcela 1-1 correspondiente a la antigua iglesia de Sarriguren, en contraposición a la propuesta contenida en el documento presentado por NASUINSA el 8 de marzo de 2010 para su aprobación definitiva, pone de relieve que esta propuesta es sustancialmente distinta a la contenida en el documento original objeto en su día de información pública. Desde esta sola perspectiva ha de concluirse que no es posible aprobar una propuesta que por su objeto y contenido constituye un nuevo y distinto expediente de modificación, que debiera ser objeto en su caso de la oportuna tramitación en los términos legalmente establecidos.

Ha de advertirse, por otra parte, que la "creación de una parcela independiente y superpuesta con la actual parcela EL-1, denominada parcela 1-6", en el subsuelo de una parcela de dominio y uso públicos requiere del consentimiento pleno del Ayuntamiento de Egüés, titular de la misma, y de la aplicación de los procedimientos y trámites legalmente establecidos al efecto, requisitos éstos que no concurren en el caso que se analiza, como queda acreditado por la propia alegación formulada por el Ayuntamiento de Egüés.

En conclusión: se considera procede la estimación de las alegaciones.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio, y de conformidad con la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y demás normas de aplicación, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Vivienda y Ordenación del Territorio,

ACUERDA:

1.º Resolver las alegaciones formuladas en los términos expresados en el presente Acuerdo.

2.º Aprobar el expediente de Modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Ecociudad de Sarriguren", promovido por el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo a través de NASUINSA en lo que se refiere a la parcela 1-1, "Núcleo histórico de Sarriguren", conforme al objeto y contenido del documento presentado por la promotora el 16 de abril de 2008, y sometido a información pública por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 21 de julio de 2008 (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 8 de agosto de 2008).

3.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y trasladarlo a la Dirección General de Empresa, a los efectos oportunos.

4.º Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Egüés y a NASUINSA a los efectos oportunos, señalando que contra el mismo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 20 de junio de 2011.-El Consejero Secretario del Gobierno de Navarra, Javier Caballero Martínez.

F1111022

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 41E/2011, de 16 de junio, del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la inversión en museos y colecciones museográficas permanentes para su adecuación a la Ley Foral de Museos.

El Gobierno de Navarra viene ayudando a los museos y colecciones museográficas permanentes, de diversa titularidad, desde 1985. Su apoyo, durante todos estos años, ha estado sujeto a los cambios legislativos de este sector cultural así como al de la legislación de subvenciones. Por otra parte, los aspectos subvencionados han sido, en distintos momentos, su funcionamiento, sus actividades o sus inversiones. Todo ello por considerar de interés social el mantenimiento y apoyo al desarrollo de estas instituciones.

Las ayudas que se convocan están destinadas a la firma de convenios con los titulares de museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra destinadas a subvencionar gastos de inversión para su